



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de R.V. INMOBILIARIA S.A. contra MARICELA ARISTIZABAL ARISTIZABAL. Exp. 11001-41-89-039-2020-00199-00<sup>1</sup>.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane<sup>2</sup> las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Alléguese el contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble objeto de restitución<sup>3</sup>, suscrito por el demandado, la confesión de aquél hecha en interrogatorio de parte como prueba extraprocesal o prueba testimonial, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 384 del C.G. del P

2.- Apórtese certificado de tradición y libertad u otro documento de conformidad con lo reglado en el numeral 11° del artículo 82 del C.G. del P., en concordancia con el canon 83 ibidem, el cual permita individualizar el bien inmueble objeto de restitución.

3.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto de la acreditación del envío de la presente demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada.

4.- Informe la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, con los soportes correspondiente, tal y como lo exige el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

5.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.519.385 y de tarjeta profesional No. 163.873 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Notifíquese<sup>4</sup>,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 56 hoy 24 de julio de 2020.  
La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

<sup>1</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

<sup>2</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

<sup>3</sup> Se advierte que si bien a voces del inciso 2° del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

<sup>4</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

**Firmado Por:**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3fc4930187c10e5a6be8d5023ebe732a8c07d1828baaba064f  
3fe44483161a26**

Documento generado en 23/07/2020 09:19:48 a.m.